

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año... .. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 89.

*Juntas locales de Informaciones agrícolas.
Estadística de aceite*

De conformidad con lo dispuesto en la orden-circular del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 26 de Marzo último, la Sección agronómica ha remitido a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, hojas declaratorias de existencias de aceite en proporción mayor de 100 kilos, para que las hagan llegar a poder de los almacenistas, comerciantes y vendedores de aceite, y en general, a todo el que tenga existencias de aceite en su poder el día 1.º de Mayo próximo.

Estas hojas, una vez recogidas y firmadas por los poseedores de existencias de aceite en su poder y repasadas por la Juntas locales, se encontrarán en poder del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, antes del día 8 de Mayo próximo; pues confío en que la observancia de esta orden me relevará de imponer a las Juntas que no realicen este servicio en el plazo señalado, la multa reglamentaria, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 13 de Abril de 1932.

493

El Gobernador
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 90.

Impuesto de plagas del campo

Pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas de esta provincia, que por la Sección agronómica, se les devuelven sus respectivos padrones aprobados, para que a base de ellos, re-

dacten la lista cobratoria y recibos correspondientes. A tal objeto, se les han enviado por correo impresos para un ejemplar de lista cobratoria y los recibos necesarios, para que una vez diligenciados, se remitan al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección agronómica, antes del día 23 del actual, en que deberá estar cumplimentado este urgente servicio, y caso de no hacerlo así, impondré a los Alcaldes negligentes la multa de 25 pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Soria 15 de Abril de 1932.

501

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

CIRCULAR NÚM. 91.

En virtud de lo dispuesto en el art. 60 del vigente reglamento para la aplicación de la ley de Pesas y Medidas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la Jefatura de esta provincia, he dispuesto que el día 18 del actual se verifiquen las operaciones de comprobación y contraste de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, en la villa de Almazán, y a continuación en los pueblos de su partido, por el orden que el citado Ingeniero estime oportuno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento, encargando a las autoridades locales, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, presten al Ingeniero y Ayudante, no sólo la protección debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de su cometido.

Soria 12 de Abril de 1932.

490

El Gobernador,
F. PUIG Y ESPERT.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos.
1	Cubo de la Solana.....	D. Julián Gallardo	2	1	»	»
2	Idem.....	Rufino Gallardo.....	2	1	»	»
3	Fuentes de Magaña.....	José Enerin.....	2	1	»	»
4	Caltojar.....	Gregorio Hedo.....	2	1	»	»
5	Castil de Tierra	Timoteo Calonge.....	2	1	»	»
5	Boos.....	Cipriano Minguez	2	1	»	»
7	Torremocha.....	Roque Gaitero.....	2	1	»	»
8	Idem.....	Santiago Ruperez.....	2	1	»	»
9	Idem.....	Gordiano Romero.....	2	1	»	»
10	Idem.....	Juan Moreno.....	2	1	»	»
11	Quintana Redonda	Florentino González.....	2	1	»	»
12	Montejo	Juan Lázaro.....	2	1	»	»
13	Idem.....	Mariano Lázaro.....	2	1	»	»
14	Idem.....	Juan Lázaro.....	2	1	»	»
15	Idem.....	Marcos Lázaro.....	2	1	»	»
16	Torremocha.....	Moisés Moreno.....	2	1	»	»
17	Montejo	Demetrio Felipe	2	1	»	»
18	Idem.....	Fermin Lázaro.....	2	1	»	»
19	Idem.....	Juan de Dios.....	2	1	»	»
20	Torremocha.....	Angel Sotillo	2	1	»	»
21	Gómara.....	Félix Bados	2	1	»	»
22	Cubilla.....	Anastasio Casado	2	1	»	»
23	Torremocha.....	Eufrasio Moreno	2	1	»	»
24	Miño de San Esteban	Baltasar Martin	2	1	»	»
25	Burgo de Osma.....	Pedro Andrés.....	2	1	»	»
26	Tardelcuende	Juan Marina.....	2	1	»	»
27	Magaña.....	Valentin León	2	1	»	»
28	Valdenebro	Feliciano Angel.....	2	1	»	»
29	Abión.....	Anastasio Moñux.....	2	1	»	»
30	Espejón	Fabiano Gómez.....	2	1	»	»
31	Idem.....	Pedro Gallego	2	1	»	»
32	Idem.....	Ananías Peña.....	2	1	»	»
33	Agreda.....	Benito Hernández.....	2	1	»	»
34	Barcones	Toribio Barrera.....	2	1	»	»
35	Barriomartin.....	Juan Ceña.....	4	1	»	»
36	Valdeavellano.....	Enrique Velilla.....	4	1	»	»
37	Aldealafuente.....	Manuel Ballano	4	1	»	»
38	Valdeavellano.....	Eduardo Velilla	4	1	»	»
39	Olvega.....	Juan Tello.....	4	1	»	»
40	Soria.....	Gregorio de Pablo.....	4	1	»	»
41	Rollamienta.....	Juan Valdecantos	4	1	»	»
42	Bocigas	Antonio Redondo.....	4	1	»	»
43	Idem.....	Miguel Cabezas	4	1	»	»
44	Idem.....	Vicente Sanz.....	4	1	»	»
45	Trévago.....	Pedro Pardo	4	1	»	»
46	Renieblas	Estanislao García.....	4	1	»	»
47	Garray.....	Timoteo Liso	4	1	»	»
48	San Pedro Manrique.....	Afrodísio la Hoz.....	4	1	»	»
49	Galapagares	Epifanio Iñigo.....	4	1	»	»
50	Calderuela.....	Saturio Bados.....	4	1	»	»
51	Castillejo de Robledo.....	Aniceto Cuesta.....	4	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos
52	Castillejo de Robledo.....	D. Carlos Gil.....	4	1	»	»
53	Covaleda.....	Fernando Romero.....	4	1	»	»
54	Cañamaque.....	Mariano Jimenez.....	4	1	»	»
55	Idem.....	Lázaro Gallego.....	4	1	»	»
56	Idem.....	Calixto Martinez.....	4	1	»	»
57	Idem.....	Florentino Palacios.....	4	1	»	»
58	Berlanga.....	Agustin Lacalle.....	4	1	»	»
59	Idem.....	Leonardo Blanco.....	4	1	»	»
60	Cañamaque.....	Vicente Jubero.....	4	1	»	»
61	Idem.....	Cipriano Latorre.....	4	1	»	»
62	Idem.....	Juan Alvarez.....	4	1	»	»
63	Añavieja.....	Martin Crespo.....	4	1	»	»
64	Soria.....	Ricardo Sanz.....	4	1	»	»
65	Pinilla.....	Feliciano Abad.....	4	1	»	»
66	Tejado.....	Elias Mateo.....	4	1	»	»
67	Escobosa.....	Pío Jodra.....	4	1	»	»
68	Tardajos.....	Hilarión Emeterio.....	4	1	»	»
69	Villanueva de Gormaz.....	Esteban Delgado.....	4	1	»	»
70	Idem.....	Diego Mingueza.....	4	1	»	»
71	Carazuelo.....	Fortunato Garcia.....	4	1	»	»
72	Rabanera.....	Raimundo Lopez.....	4	1	»	»
73	Almaluez.....	Miguel Alonso.....	4	1	»	»
74	Almazul.....	Fausto Garcés.....	4	1	»	»
75	Idem.....	Cándido Montón.....	4	1	»	»
76	Idem.....	Valeriano Lopez.....	4	1	»	»
77	Cabrejas del Pinar.....	Manuel Boillos.....	4	1	»	»
78	Idem.....	Pablo Moreno.....	4	1	»	»
79	Agreda.....	Patricio Sevillano.....	7	1	»	»
80	San Pedro Manrique.....	Procopio Calvo.....	7	1	»	»
81	Idem.....	Plácido Calvo.....	7	1	»	»
82	Almazán.....	Gregorio Ceña.....	7	1	»	»
83	Agreda.....	Justo Mayor.....	7	1	»	»
84	Idem.....	Elias Mayor.....	7	1	»	»
85	Idem.....	Tamás Cacho.....	7	1	»	»
86	Idem.....	Manuel Ruiz.....	7	1	»	»
87	Radona.....	Ramiro Lafuente.....	7	1	»	»
88	Villar del Ala.....	Francisco del Rio.....	7	1	»	»
89	Soria.....	Calixto Lallana.....	7	1	»	»
90	Tardesillas.....	Agustin del Rio.....	7	1	»	»
91	Ventosa de la Sierra.....	Gregorio Simón.....	7	1	»	»
92	Vildé.....	Teodoro Alcoceba.....	7	1	»	»
93	Cubo de la Solana.....	Vicente Romera.....	7	1	»	»
94	Ojuel.....	Guillermo Asensio.....	7	1	»	»
95	Vinuesa.....	Florencio Santamaria.....	7	1	»	»
96	Bocigas de Perales.....	Nicomedes Carro.....	7	1	»	»
97	Covaleda.....	Dionisio Sanz.....	7	1	»	»
98	Idem.....	Pascual Cámara.....	7	1	»	»
99	Olvega.....	Juan Calvo.....	7	1	»	»
100	Matalebreras.....	Juan Marqueta.....	7	1	»	»
101	Olvega.....	Olegario Gil.....	7	1	»	»
102	Herreros.....	Marcos Andrés.....	7	1	»	»
103	Santervas del Burgo.....	Narciso Gomez.....	7	1	»	»
104	Fuencaliente.....	Cirilo Cabrerizo.....	7	1	»	»
105	Cirujales del Rio.....	Rufo Escalada.....	7	1	»	»
106	Villar del Campo.....	Dionisio Millán.....	7	1	»	»
107	Valdemaluque.....	Julio Vallejo.....	7	1	»	»
108	Almazán.....	Pedro Beltrán.....	7	1	»	»
109	Covaleda.....	Francisco Herrera.....	7	1	»	»
110	Viana de Duero.....	Ecequiel Martinez.....	7	1	»	»
111	Idem.....	Anselmo Pascual.....	7	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza..	Armas..	Galgos..
112	San Andrés de San Pedro.....	D. Angel Martinez.....	7	1	"	"
113	Los Villares	Patricio Delgado	7	1	"	"
114	Alconaba.....	Clemente Esteras.....	7	1	"	"
115	Romanillos	Paulino Gallego.....	7	1	"	"
116	Idem.....	Gregorio Calabaza.....	7	1	"	"
117	Idem.....	Cosme Valladares.....	7	1	"	"
118	San Esteban.....	Pedro Perez ,.....	7	1	"	"
119	Berlanga.....	Amador Sanz.....	7	1	"	"
120	La Muedra.....	Celso Presa.....	7	1	"	"
121	Nepas	Mariano Egido.....	7	1	"	"
122	Torralba de Medina.....	Dionisio Tundidor.....	7	1	"	"
123	Idem.....	Plácido Utrilla.....	7	1	"	"
124	Idem.....	Isidro del Amo.....	7	1	"	"
125	Balluncar.....	Eulalio Peña.....	7	1	"	"
126	Lubia.....	Emererio Lafuente.....	7	1	"	"
127	Los Villares	Silvino Fernandez.....	7	1	"	"
128	Morón de Almazan.....	Ramón Garcia.....	7	1	"	"
129	Valdemaluque	Florentino Molinero.....	7	1	"	"
130	Deza.....	Pedro Martinez.....	7	1	"	"
131	Covalada.....	Gregorio Escribano.....	7	1	"	"
132	Idem	Antero Hernandez.....	7	1	"	"
133	Candilichera.....	Ramón Llorente.....	7	1	"	"
134	Osona.....	Cirilo Lafuente.....	7	1	"	"
135	Zayuelas	Urbano Puente.....	7	1	"	"
136	Almazán	Bienvenido Calavia.....	7	1	"	"
137	Palacios de San Pedro.....	Eusebio Fernandez.....	7	1	"	"
138	Oivega.....	Pablo Calavia.....	7	1	"	"
139	Soria.....	Segundo Gonzalez.....	7	1	"	"
140	Golmayo.....	Juan Garcia.....	7	1	"	"
141	Martialay	Juan Asensio	7	1	"	"
142	Matute.....	Enrique Lafuente	7	1	"	"
143	El Royo.....	Hermenegildo Calonge.....	7	1	"	"
144	Ledesma	Eusebio Labanda.....	7	1	"	"
145	Sepúlveda.....	Benito Gomez	7	1	"	"
146	Abicncillo.....	Nicolás Garcia.....	7	1	"	"
147	Peroniel.....	Julián Delso.....	7	1	"	"
148	Cardejón.....	Matias Muñoz.....	7	1	"	"
149	Tajueco.....	Simeon Poza	7	1	"	"
150	Vinuesa.....	Carlos Alade.....	7	1	"	"
151	El Royo.....	Ricardo Soria.....	7	1	"	"
152	Tajahuerce.....	Eugenio Garcia.....	7	1	"	"
153	Aylloncillo.....	Eugenio Lamata	7	1	"	"
154	Agreda.....	Matias Rodrigo.....	7	1	"	"
155	Revilla de Calatañazor.....	Alejandro Gomez.....	7	1	"	"
156	Idem.....	Eusebio Manrique.....	7	1	"	"
157	Idem.....	Cecilio Martin	7	1	"	"
158	Villasayas.....	Pedro Rodrigo	7	1	"	"
159	Blacos	Saturnino Romera.....	7	1	"	"
160	Torreblacos	Nicolás Ortega.....	7	1	"	"
161	Gómara.....	Dionisio de Cristo.....	7	1	"	"
162	Idem.....	Zacarias Hernandez.....	7	1	"	"
163	Soria.....	Enrique Gutierrez.....	7	"	1	"
164	Idem	Francisco Moreno.....	7	"	1	"
165	Idem.....	Gregorio Blasco.....	7	1	"	"
166	Agreda.....	Miguel Sevilla.....	7	1	"	"
167	Jaray	Daniel Abión	9	1	"	"
168	Villaverde.....	Romualdo Garcia.....	9	1	"	"
169	Almenar.....	Luciano Calleja.....	9	1	"	"
170	Arcos.....	Herminio del Rey.....	9	1	"	"

(Se continuará)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Electricidad

Examinado el expediente y proyecto presentado por D. Doroteo Ibañez López, vecino de Barca, en el que solicita autorización administrativa correspondiente, para instalar una central productora de energía en el pueblo de Barca, y transportarla en alta al citado pueblo, Cobertelada y sus caseríos Cobarrubias, Almántiga y Balluncar;

Resultando que el peticionario tiene demostrado el derecho a la fuerza que ha de utilizar para dar fluido a los pueblos anteriormente citados;

Resultando que el proyecto presentado reúne las condiciones reglamentarias y puede servir de base a la concesión solicitada;

Resultando que durante el período informativo, no se ha presentado reclamación alguna, remitiendo las Alcaldías de Barca y Cobertelada, las certificaciones negativas;

Considerando que a mi autoridad corresponde otorgar la concesión que se solicita, con arreglo al Real decreto de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que el informe técnico de la Jefatura de Obras públicas, es favorable a la concesión, siempre que se cumplan con las 13 condiciones propuestas, que en el mismo se señalan;

Considerando que los informes de la Verificación oficial de Contadores eléctricos, Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial y Compañía Telefónica Nacional de España, son también favorables a la concesión, siempre que por el peticionario se cumpla con las prescripciones que impone sobre el particular el vigente reglamento de Instalaciones eléctricas, no informando la Sección de Telégrafos, por manifestar que no se efectúa ningún cruce de líneas telegráficas del Estado, con las de la instalación eléctrica,

He resuelto otorgar a D. Doroteo Ibañez López, vecino de Barca, la concesión que solicita, con las condiciones que a continuación se detallan:

1.^a Se autoriza a D. Doroteo Ibañez López, vecino de Barca, para instalar una central productora de energía eléctrica en un molino de su propiedad, situado en Barca, y el tendido de las líneas para transportar fluido eléctrico para alumbrado a los pueblos de Barca y Cobertelada y caseríos de este último, Cobarrubias, Almántiga y Balluncar, con sujeción a las condiciones generales de la ley de 23 de Marzo de 1900 y reglamento relativo a Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919 hoy vigentes, y a las de de-

talle que indica el proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto Sr. Alvarez Reyero, siempre que no se opongan a las prescripciones siguientes.

2.^a Los detalles todos de la instalación, se sujetarán a lo dispuesto en la condición anterior, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de Soria, en el plazo de un año, a contar de la fecha de la concesión, haciendo constar en el acta de reconocimiento, que ha de preceder imprescindiblemente a la puesta en marcha de la instalación, se han cumplido todas las condiciones legales impuestas, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes a la inspección de las obras y acta de recepción de ellas.

3.^a La instalación, sujeta en su explotación a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, se hará sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

4.^a La fianza constituida en la Caja de depósitos, que deberá ser elevada al 3 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público antes de dar comienzo a las obras, le será devuelta al peticionario cuando se apruebe el acta de reconocimiento de las mismas, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía correspondiente, que testimonie que durante la ejecución de las obras no se ha presentado reclamación alguna contra el peticionario.

5.^a El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, queda autorizado para modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga conveniente para el buen servicio o utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

6.^a Se impone servidumbre de paso de corriente eléctrica con tendido aéreo, sobre la carretera de primer orden de Taracena a Francia, kilómetro 174, hectómetro 2, y sobre las líneas telegráfica y telefónica que cruza, previo el cumplimiento de las prescripciones que impongan los organismos llamados a determinarlas.

7.^a En el tendido de las líneas de transporte, deberá tener en cuenta el peticionario que el punto más bajo de la catenaria del hilo inferior, deberá estar seis (6) metros sobre el suelo, salvo en los puntos inaccesibles para las personas, en que podrá quedar reducido a cuatro (4). (Artículo 37 del reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.)

8.^a Cumplirán los transformadores cuanto por este caso se determina en el artículo 30 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente.

9.^a Será obligación del concesionario el cum-

plimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año, referente al Contrato del trabajo, en la ley de Protección a la industria nacional y su reglamento de 14 y 23 de Febrero de 1917, a la ley de Accidentes del trabajo y Seguro obrero, como asimismo a cualquier otra ley social que se dicte durante el tiempo de la concesión.

10.^a Los trabajos necesarios para efectuar la instalación, deberán empezarse en el plazo de un mes a contar de la concesión, dando cuenta el peticionario del principio y fin de los trabajos, para que la Jefatura efectúe la inspección, y hechas las pruebas oportunas, levante el acta necesaria para la explotación, siendo de cuenta del peticionario los gastos correspondientes.

11.^a Cualquier modificación que en la instalación se haga, exigirá la formalización de nuevo expediente.

12.^a El incumplimiento de cualquiera condición de esta concesión, implica la caducidad de la misma.

13.^a Las tarifas que habrán de regir, serán las siguientes:

Una lámpara de 10 watos, conmutada ...	2'75	ptas.
Una id. de 15 id. id. ...	3'75	id.
Una id. de 25 id. id. ...	5	id.
Una id. de 10 id. fija.....	2'25	id.
Una id. de 15 id. id.....	3'50	id.
Una id. de 25 id. id.....	4'75	id.

Soria 9 de Abril de 1932. - El Gobernador,
F. Puig Espert. 488

Nota.—Anuncio

D. Felipe Chicharro Andrés, vecino de Vildé (Soria), solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil de dicha provincia, la concesión de treinta y cuatro (34) litros de agua por segundo, derivados del río Duero en término de Gormaz, con destino al riego de fincas de su propiedad situadas en los términos de Villanueva y Vildé, lindantes por una parte con el camino vecinal de Villanueva, y por otra, con el río Duero, separadas de éste por el camino de sirga que va desde el puente de Gormaz a Vildé.

Las obras para la toma de agua, se harán ocupando terrenos de dominio público situados en la margen izquierda del río y comprendidos entre éste y el camino de sirga citado, y consistirán en una tubería de hierro de doscientos cincuenta (250) milímetros de diámetro interior sumergida hasta un (1) metro por debajo del nivel del río. Dicha tubería sale del río verticalmente y luego, inclinada y al descubierto va hasta una bomba accionada por un motor «Colo-Diessel» de diez (10) H. P. continuando después alojada en

zanja por bajo del camino de sirga, para verter en un almorón.

Las construcciones, tanto de pilotes y almorón como la caseta para la bomba y motor, se proyectan de hormigón hidráulico.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 16 del Real decreto ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantos se consideren perjudicados con lo solicitado, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período, en la División hidráulica del Duero (Obispo, 32 Valladolid), a horas hábiles de oficina.

Soria 11 de Abril de 1932.—El Gobernador,
F. Puig Espert. 487

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

JEFATURA DE LA SECCIÓN NORDESTE.—MADRID

Anuncios

Terminadas en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 118, 119, 181, 214, 229, 230 y 256, ejecutadas por el contratista D. Luis Calonge Calvo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, deberán remitir a la demarcación primera de la Sección nordeste del Circuito nacional de firmes especiales, plaza del Progreso, núm. 5, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial; advirtiéndose, que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1932.—El Ingeniero
Jefe, P. A., Jaime Ramonel. 483

Terminadas en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme de los kilómetros 96, 118, 119, 181, 214, 229, 230 y 256, ejecutadas por el contratista D. Gines Navarro e hijos, Construcciones S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza,

za, se hace saber a los Alcaldes de los municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, deberán remitir a la demarcación primera de la Sección nordeste, del Circuito nacional de firmes especiales, Plaza del Progreso, núm. 5, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial; advirtiéndose, que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jaime Ramonel. 474

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA DE PARCELACIÓN

Anuncio

Por el presente, se hace saber a los propietarios de fincas rústicas y entidades agrícolas interesadas, que a partir de la fecha de este anuncio se hallarán expuestos al público durante el plazo de tres meses en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, los planos correspondientes que se indican, acompañados de sus relaciones de características.

Baraona.—Polígonos: del 1 al 42 inclusive.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes ante la Junta pericial del respectivo Ayuntamiento, podrán presentar verbalmente o por escrito, las reclamaciones que juzguen necesarias a sus intereses por los conceptos que abarcan los mismos.

Soria 12 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, José Machin. 493

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD DE SORIA

Anuncio

Por la presente, se convoca a los señores opositores a la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad de Almazán, para comenzar los ejercicios el día 30 de los corrientes, sábado a las once de la mañana, en los locales del Instituto provincial de Higiene, Mariano Vicen, 1, bajo, derecha.

Soria 12 de Abril de 1932.—Por acuerdo del Tribunal.—El Secretario, Alejandro Rebollo. 498

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Jacinto Garcia Monge y Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

En virtud del presente, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se relacionan, y que fueron robados en la madrugada del día siete de Abril actual del garage de D. Juan Manuel Pedroviejo, vecino de esta villa; deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Relación de los efectos robados

Cinco cajas parches M. F. grandes y seis pequeñas.

Ocho de parches Royal, grandes.

Cinco o seis cajas de pasta esmeril.

Una o dos cajas de cinta aislante Pirelli.

Una caja con ocho bujías Champión.

Un gato sin la palanca.

Dos bocinas y dos peras sueltas.

Dos latas de cinco litros de aceite Campsa.

Tres cubiertas Firestone nuevas, dos de 32 por 6 y una 30 por 5.

Tres cubiertas nuevas Royal de 30 por 3¹/₂.

Dos o tres marca Royal, de coche.

Dado en Almazán a 9 de Abril de 1932.—Jacinto Garcia Monge.—El Secretario, José L. Guillén. 494

Ayuntamientos

FUENTElsaZ DE SORIA

Hallándose paralizada en arcas del pósito de este municipio, la cantidad de 9.160'53 pesetas, se anuncia el reparto de las mismas, a fin de que los que deseen solicitar préstamos del mismo, puedan hacerlo en este Ayuntamiento o en la Dirección general de Agricultura, Sección de Pósitos (Madrid), durante el plazo de diez días a condesde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, cuya concesión se hará en la forma reglamentaria.

Fuentelsaz de Soria 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Arancón. 468

HINOJOSA DEL CAMPO

Existiendo en arcas de este pósito la cantidad de 11.649'97 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar el préstamo del mismo en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos, con

las formalidades que previene el vigente reglamento.

Hinojosa del Campo 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Juan Hernández. 478

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, en el próximo año de 1933, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de haciendas forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Medinaceli.

Baraona.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

San Leonardo.

Duruelo de la Sierra.

Santa María las Hoyas.

INTERVENCION DE LA DIPUTACION DE SORIA

Boletín oficial

Frecuentemente se reciben en la Imprenta provincial, anuncios de subasta y de interés particular que remiten autoridades y particulares, y para no demorar la publicación de los mismos, se previene a los anunciantes que para proceder a la inserción, se hace preciso que previamente abonen en la Depositaria provincial el importe del anuncio.

Soria 15 de Marzo de 1932.—El Interventor, Isabelo Cacho.

Anuncios particulares

INSCRIPCION DE FINCA

Mateo Quiroga Mondelo, Registrador de la Propiedad de Soria, Audiencia de Burgos,

Hago saber: Que D. Romualdo Hernández Hernández, de esta vecindad, ha inscrito en este Registro, a su favor, y con sujeción al artículo 20 de la ley Hipotecaria, la finca siguiente:

Casa y corral número uno de la carretera de Logroño, en esta ciudad, de 160 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, de D. José López; izquierda, solar de Victor Vinuesa, y espalda, de Julio Santamaría. La adquirió por compra a D. Emeterio Vicente, consignada en escritura otorgada en Soria el 23 de Febrero de 1932 ante D. José de Prada, y aquél, a su vez, la había adquirido de D. Victor Vinuesa en documento privado de 16 de Abril de 1927.

Soria 11 de Abril de 1932.—M. Quiroga.

ACOTAMIENTO.—Queda prohibida la entrada a pastar, con toda clase de ganado, en las fincas que poseen en propiedad y arrendamiento, los vecinos de este pueblo de Morales: Pedro Molina, Victoriano Alejandro, Jerónimo Palomar, Calixto Muñoz, Mariano G. Capilla, Emiliano Molina, Martín Molina, Antonio Morate, Crescencio Pérez, Benito Morate, Acisclo Alejandro, Cándido Palomar, Justo Abad, Andrés Oliva, Agustín Abad, Mariano Sacristan, Jorge Alejandro, Gregorio Capilla, Mariano Alejandro, Florentino Abad, Rufino Abad, Mariano Palomar, Justo Alejandro, Marcelino Alejandro, Victoriano Abad, Fermina Iñigo, Miguel Aparicio, Miguel Hernández, Jacinto Simal, Félix Vesperinas, Fructuoso Sanz, Pedro Palomar, Efigino Sacristán, Marcos Aparicio, Juana Alejandro, Antonino Molina, Valeriano Fresno, Maximino Iñigo, Eusebio Hernández y Adrian Iñigo, sitas en el término de Aguilera, distrito de Bayubas de Abajo.

Las fincas de referencia objeto de este acotamiento, serán marcadas por medio de hitos y otras señales visibles.

Los contraventores serán castigados con arreglo a los preceptos del Código penal o leyes vigentes.

Morales 7 de Abril de 1932.

SORIA.—Imprenta provincial.